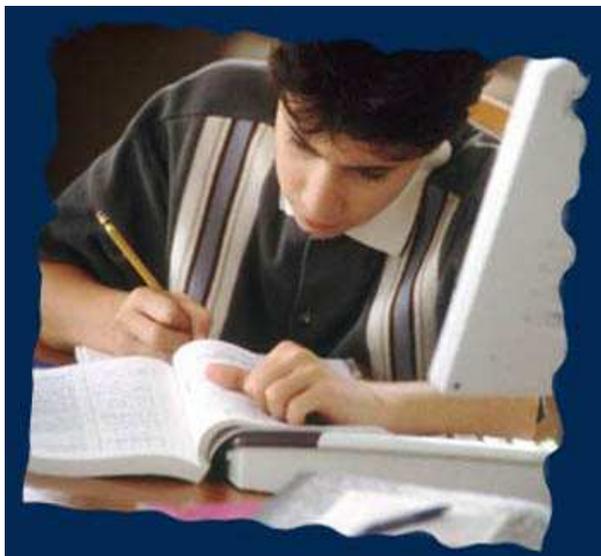


Las Asociaciones de Padres de Familia de cada plantel de Educación Básica, como representante de los intereses educativos de los Padres y Alumnos ante la Escuela o la Secretaría de Educación de Veracruz, por medio de sus actividades deben satisfacer las necesidades de Información, Asesoría, Apoyo y Participación en la atención y solución de las problemáticas surgidas en el cumplimiento de sus Objetivos y Atribuciones, estipulados en el Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia vigente, que rige su funcionamiento.



***La Asociación Estatal de
Padres de Familia-Veracruz
tiene como misión:***

***"Promover la participación conjunta
y responsable entre Padres de
Familia y Autoridades
Gubernamentales y Educativas,
para el logro de una formación
integral de calidad, en beneficio de
nuestros hijos."***

Para mayores informes, acuda a
nuestras Oficinas Centrales:

**ASOCIACIÓN ESTATAL DE PADRES DE
FAMILIA-VERACRUZ**

Calle Río Tesechoacán # 8

Col. Cuauhtémoc

Tels. (228) 840 03 65

01 800 831 2770

Xalapa, Ver.

C.P. 91065

<http://www.aepafver.org.mx>



No tires este tríptico, mejor pásalo



**ASOCIACIÓN ESTATAL DE
PADRES DE FAMILIA
VERACRUZ**

***¿QUÉ SON LAS
ASOCIACIONES DE
PADRES DE FAMILIA?***





Las **Asociaciones de Padres de Familia**, de acuerdo a los requerimientos de una Sociedad más participativa, surgen con Derechos y Obligaciones relacionados con nuestros hijos, que cursan su Educación Básica en los planteles educativos, en sus distintos niveles.

Las **Asociaciones de Padres de Familia** constituyen un vínculo entre la Escuela, la Familia y la Sociedad, y su fin primordial es el de representar a la Comunidad frente a las Autoridades Educativas.

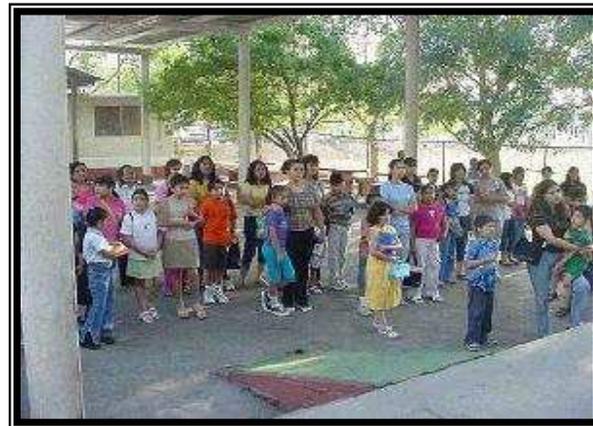
De tal forma que, las **Asociaciones de Padres de Familia**, buscan:

- ☞ Promover la participación conjunta de Escuela y Sociedad, en la Noble Tarea Educativa
- ☞ Mejorar la calidad del proceso Enseñanza-Aprendizaje, tanto en el área de los bienes que la integran, y sobre todo, en los Servicios que presta
- ☞ Promover, a través de acciones conjuntas, la incorporación de los avances Científicos-Tecnológicos que nuestro país requiere, de acuerdo a las demandas sociales a las que se tiene que dar respuesta

La Organización y el Funcionamiento de las **Asociaciones de Padres de Familia**, están regulados por las siguientes disposiciones jurídicas:

- ☞ **Artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- ☞ **Artículos 65, 66 y 67 de la Ley General de Educación** (publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 2 de abril de 1980).
- ☞ **Artículos 98, 99, 100, 101 y 102 de la Ley Estatal de Educación.**
- ☞ **El Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia**, el cual tiene vigencia nacional desde el 16 de octubre de 1981.

El Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia, rige la normatividad sobre el Objeto, Atribuciones, Constitución, Funcionamiento y Registro de las Asociaciones, así como los Derechos y Obligaciones de los Asociados.



❖ ¿QUIÉNES PUEDEN FORMAR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA?

Los Padres de Familia, los Tutores y quienes ejerzan la Patria Potestad del alumnos, tendrán derecho a formar parte de las Asociaciones de Padres de Familia de los planteles de Educación Básica (Art. 3º del Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia)

❖ ¿CÓMO SE INTEGRAN LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA?

Los Directores de las escuelas de Educación Básica convocarán a los Padres de Familia, dentro de los 15 primeros días siguientes al inicio de cada Ciclo Escolar, para que, reunidos en Asamblea General, elijan a la Mesa Directiva correspondiente (Art. 11 del Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia)

❖ ¿CÓMO SE CONFORMA LAS MESAS DIRECTIVAS DE LAS ASOCIACIONES DE PADRES DE FAMILIA?

Las Mesas Directivas de los planteles de Educación Básica se conformarán con un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y 6 Vocales, y durarán en su cargo 2 años, renovándose anualmente la mitad de sus integrantes, con excepción de las Mesas Directivas de las escuelas de Educación Preescolar que durarán en su cargo un año (Art. 29, fracción. I, y Art. 30 del Reglamento de las Asociaciones de Padres de Familia).